



Sabanalarga-Atlántico, 23 de agosto de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2017-00725-00

DEMANDANTE: Coopvipeba

DEMANDADO: Evaldo De la Hoz Mercado.

INFORME SECRETARIAL: SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que, en este proceso, en el auto del 16 de diciembre de 2020, se cometió error, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga-Atlántico, 23 de agosto de 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que en la providencia del 23 de agosto de 2021, donde dice “Por lo anterior se ordena la conversión”, debe decir “Por lo anterior se ordena la asociación”.

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “, estamos ante un error de palabra,

Donde dice: Por lo anterior se ordena la conversión.

Debe decir: Por lo anterior se ordena la asociación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena corregir la imprecisión, en la parte considerativa, estamos ante una imprecisión de la palabra:

Donde dice: Por lo anterior se ordena la conversión.

Debe decir: Por lo anterior se ordena la asociación.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.94
DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b01a0cc3dd4fa32c0d7741d7e67be70cd9f015670fbefabeb8466a3ab23d7ed

Documento generado en 23/08/2021 10:14:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**